

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

**4484/2022 y acumulado
4489/20222**

Nombre del sujeto obligado

**Coordinación General Estratégica de
Desarrollo Social**

Fecha de presentación del recurso

25 de agosto de 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

30 de noviembre del 2022

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

“...
La información es incompleta ya que solamente resuelven las preguntas relativas al número de defensores públicos, defensores de oficio o asesores legales y a los indicadores de resultados, indicadores de interés público o estadísticas oficiales. Sin embargo, no incluyen información alguna respecto a los presupuestos ejercidos por capítulo de gasto de 2015 a 2021 y el presupuesto programado de 2022” (SIC)

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO****Afirmativa****RESOLUCIÓN**

Se declara **INFUNDADO** el agravio planteado por la parte recurrente en el presente recurso de revisión, por lo que se **CONFIRMA** la respuesta notificada con fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 4484/2022 Y SU ACUMULADO 4489/2022
SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO SOCIAL
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 30 treinta de noviembre del 2022 dos mil veintidós. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **4484/2022 y su acumulado 4489/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. De manera oficial los días 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio **142041922001720**.

2. Respuesta del sujeto obligado. Tras los trámites internos, el día 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó respuesta en sentido **AFIRMATIVO**.

3. Presentación de los recursos de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso **2 dos recursos de revisión**, uno de ellos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrado con el número RRDA0407222, y el segundo interpuesto a través de una solicitud de información presentada a este Instituto de Transparencia del Estado de Jalisco, identificada con el número de folio 140293422000874, no obstante lo anterior, se tuvo por recibido de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como el principio de suplencia de la deficiencia.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el primero de fecha 26 veintiséis de agosto

de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **4484/2022**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

De igual forma, mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **4489/2022**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Presidente Dr. Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Se admite, audiencia de conciliación, requiere informe El día 02 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto correspondiente al expediente **4484/2022**. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión de referencia.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio **CRH/4227/2022**, el día 05 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

Por lo que ve al recurso de revisión **4489/2022**, el día 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Presidente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvieron por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión en cita.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el

término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio **OFICIO/CRE/4171/2022**, el día 02 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a través del correo electrónico señalado para tales efectos; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Se reciben constancias y se requiere. A través de acuerdo de fecha 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, la Ponencia del Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández tuvo por recibidas las constancias que remitió el sujeto obligado, el día 05 cinco de septiembre del año en curso, de las cuales visto su contenido se advierte que dicho sujeto obligado remitió el informe de contestación al presente recurso de revisión.

Asimismo, se tuvieron por recibidas, admitidas y desahogadas debido a su propia y especial naturaleza las documentales exhibidas por el sujeto obligado las cuales serán valoradas de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia en los términos del artículo 7° de dicha Ley.

De conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia del Procedimiento y Desahogo de las audiencias de conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se continuó con el trámite ordinario del presente recurso de revisión; ya que fenecido el plazo para que las partes se manifestaran respecto a la audiencia de conciliación correspondiente, ninguna de las partes se manifestó a favor de la celebración de la misma.

Por otra parte, **se ordenó dar vista** a la parte recurrente respecto del informe de ley, a fin de que, dentro del término de **03 tres días hábiles** a partir de la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

Por otro lado, mediante acuerdo de fecha 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, la Ponencia del Comisionado Presidente, Dr. Salvador Romero Espinosa, tuvieron por recibido el oficio UT/CGEDS/2042/2022, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, el cual fue remitido a través de correo electrónico el día 07 siete de septiembre del año en curso, del cual visto su contenido, se tiene al sujeto obligado rindiendo en tiempo y forma su informe de contestación respecto al recurso de revisión.

Por otra parte, **se ordenó dar vista** a la parte recurrente respecto del informe de ley, a fin de que, dentro del término de **03 tres días hábiles** a partir de la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente a través de correo electrónico, el día 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

7. Vence plazo para remitir manifestaciones. Mediante acuerdo de fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, dio cuenta que fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente a fin de que se manifestara en relación del informe de Ley y sus anexos, este fue omiso en pronunciarse al respecto.

El acuerdo anterior, se notificó por listas en los estrados de este instituto el día 04 cuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por otro lado, la Ponencia del Comisionado Presidente Dr. Salvador Romero Espinosa, mediante acuerdo de fecha 20 veinte de octubre del año 2022 dos mil veintidós, advirtió que fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente a fin de que se manifestara en relación del informe de Ley y sus anexos, este fue omiso en pronunciarse al respecto.

8. Se remite expediente. Mediante Memorándum CRE/174/2022 el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia remitió las constancias que integran el recurso de revisión **4489/2022**, esto, para que fuera anexado a su similar **4484/2022**.

9. Se ordena acumular. A través de oficio 08 ocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, la Ponencia del Comisionado Presidente, advirtió que existe conexidad entre los expedientes referidos, por lo que ordenó glosar el más moderno a las actuaciones del más antiguo, de conformidad con lo establecido por el artículo 174 y 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

El acuerdo anterior se notificó a las partes a través de correo electrónico el día 09 nueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

10. Se reciben constancias para acumulación. A través de acuerdo de fecha 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Ponencia Instructora del Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández, tuvo por recibidas las constancias del recurso de revisión 4489/2022, que remitió la ponencia del Comisionado Presidente, Salvador Romero Espinosa, mediante memorándum CRE/174/2022, para efectos de acumulación al similar 4484/2022, por lo que se ordenó realizar la acumulación respectiva, conforme a lo previsto en el artículo 174 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de respuesta:	25 de agosto de 2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	26 de agosto de 2022
Concluye término para interposición:	15 de septiembre de 2022
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	25 de agosto de 2022
Días Inhábiles.	Sábados y domingos

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** sin que se configure alguna causal de conformidad a lo dispuesto por los artículos 98 y 99 de la multicitada Ley de la materia.

VII. Elementos a considerar para resolver el asunto. En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

El sujeto obligado:

- a) Copia simple de oficio número UT/CGEDS/2045/2022

De la parte **recurrente**:

- a) Acuse de Interposición de Recurso de Revisión 4484/2022;
- b) Copia simple de la solicitud de información ante la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **142041922001720**;
- c) Copia simple de la solicitud de información ante la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **140293422000874**;
- d) Copia simple de oficio número UT/CGEDS/1937/2022
- e) Copia simple de oficio número PS/UTCEDS/252/2022
- f) Copia simple de oficio número DP/302/2021
- g) Copia simple de oficio PS/SSJA/990/2022
- h) Copia simple de oficio PS/DA/MC/109/2022
- i) Copia simple del seguimiento a la solicitud de información con número de folio **142041922001720**;
- j) Copia simple del monitoreo de la solicitud de información con número de folio **142041922001720**.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 329, 330, 336, 337, 346, 349, 387, 388, 389, 399, 400, 402, 403, 415 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

En relación a las pruebas ofertadas por las partes presentadas en copias simples, carecen de valor probatorio pleno; sin embargo, al estar administradas con todo lo actuado y no haber sido objetadas se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido, alcance y existencia.

VIII.- Estudio del fondo del asunto. Una vez analizadas las actuaciones que integran el presente medio de impugnación, se estima que el agravio del recurrente es **INFUNDADO** dadas las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

“En apego a mi derecho establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información: • El presupuesto ejercido en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de las Subprocuradurías de Defensoría Pública y de Servicios Legales Asistenciales por capítulo de gasto, así como el correspondiente. presupuesto programado de 2022 por capítulo de gasto. • El número de defensores públicos, defensores de oficio y asesores jurídicos adscritos a las Subprocuradurías de Defensoría Pública y de Servicios Legales Asistenciales en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. • Los indicadores de resultados, indicadores de interés público o estadísticas oficiales en los que se incluya el agregado de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de: - Número de personas asesoradas en las materias familiar y civil. - Numero de personas representadas legalmente en las materias familiar y civil. - Número de personas asesoradas en materia penal. - Número de personas representadas legalmente en materia penal (incluyendo sistema tradicional y el nuevo sistema penal acusatorio). - Número de casos promedio asignados a cada defensor público y defensor de oficio por año.” (SIC)

En respuesta a la solicitud de información, el sujeto obligado se pronuncia en sentido **afirmativo**, manifestando medularmente lo siguiente:

Respuesta de Procuraduría Social

RECURSO DE REVISIÓN 4484/2022 y su acumulado 4489/2022

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 82, 83 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos de esta Procuraduría Social la cual fue requerida por escrito, siendo recibidas las respuestas correspondientes por la misma vía mediante los oficios DP/302/2021, PS/SSJA/990/2022 y PS/DA/MC/109/2022 emitidos por parte del Mtro. Juan David García Camarena en su carácter de Subprocurador de Defensoría Pública, el Mtro. Cesar Eduardo Trujillo Mendoza en su carácter de Subprocurador de Servicios Jurídicos Asistenciales y la Lic. Alejandra Penilla González en su carácter de Titular de la Unidad de Mejora Continua respectivamente, por lo que se procede a dar respuesta a los cuestionamientos descritos en la solicitud de información, adjuntando al presente ocurso las respuestas de las Unidades en mención, en las que se contiene la información mencionada.

En consecuencia y de acuerdo al análisis y estudio de cada uno de los cuestionamientos, además de previamente haber realizado una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos del área correspondiente, esta Procuraduría Social brinda respuesta de acuerdo a los informes que son solicitados a la dependencia, y en virtud de la respuesta antes señalada.

Esperando que la información aquí vertida sea la necesaria y suficiente para satisfacer la petición, respetando en todo momento el derecho del ciudadano de tener acceso a la INFORMACION, sin otro particular por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración.

Numero de defensores públicos, defensores de oficio adscrito a las Subprocuraduría de Defensoría Pública.

Año	Segunda Instancia y Amparo	Penal Sistema Tradicional	Penal Oralidad	Centro de Justicia para las Mujeres	Atención Temprana
2015	No se cuenta con la información	No se cuenta con la información	0	0	20
2016	No se cuenta con la información	No se cuenta con la información	0	0	20
2017	No se cuenta con la información	10	3	0	16
2018	8	11	21	1	16
2019	8	7	30	3	16
2020	8	7	32	2	16
2021	7	7	34	4	14
2022	7	7	35	5	14

Número de personas asesoradas en materia penal

Año	Segunda Instancia y Amparo	Penal Sistema Tradicional	Penal Oralidad	Centro de Justicia para las Mujeres	Atención Temprana
2015	No se cuenta con la información	No se cuenta con la información	0	0	No se cuenta con la información
2016	No se cuenta con la información	No se cuenta con la información	0	0	No se cuenta con la información
2017	No se cuenta con la información	No se cuenta con la información	0	No se cuenta con la información	No se cuenta con la información
2018	4198	No se cuenta con la información	No se cuenta con la información	No se cuenta con la información	22689
2019	3919	7722	2254	509	17,636
2020	2359	7856	485	960	15,032
2021	2376	8015	2887	1435	12,344
2022	1184	1093	2096	1792	4,211

Número de casos promedio asignados a cada defensor público y defensor de oficio por año.

Año	Segunda Instancia y Amparo	Penal Sistema Tradicional	Penal Oralidad	Centro de Justicia para las Mujeres	Atención Temprana
2015	985	230	0	0	No se cuenta con la información
2016	968	230	0	0	No se cuenta con la información
2017	794	230	0	No se cuenta con la información	No se cuenta con la información
2018	514	210	100	No se cuenta con la información	450
2019	460	250	440	170	460
2020	303	250	485	480	430
2021	325	250	430	360	460
2022	175	250	430	448	450

Respuesta del Subprocurador de Servicios Jurídicos Asistenciales

En razón de lo anterior, solicite a las áreas correspondientes dar respuesta a su solicitud, como resultado de ello, se adjunta el oficio PS/SSJA/FF/273/2022, firmado por el Lic. María del Rosario Castellanos Contreras Jefa de lo familiar y el oficio DCM/237/2022 firmado por el Lic. Juan Alberto Saldaña Amador Jefe de Civil y Mercantil

Por este medio distraigo su fina atención, a fin de realizar el Informe solicitado, por lo cual hago de su conocimiento la siguiente información:

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Personas Asesoradas para juicio nuevo	3,319	3,876	4,361	3,680	3,374	1,404	1,876
Personas Patrocinadas en juicio	5,289	5,835	7,187	6,756	6,162	4,783	5,167

- Que en esta oficina a mi cargo se cuenta con el siguiente personal:

Defensor de Publico	06
Agente Social	14

- Que en esta oficina a mi cargo cada uno de los Agentes Sociales y/o Defensores Públicos conocen en promedio 150 juicios en forma mensual.

Respuesta de la Unidad de Mejora Continua

"En apego a mi derecho establecido en el artículo 6- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información

Los indicadores de resultados, indicadores de interés público o estadísticas oficiales en los que se incluya el agregado de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de: - Número de personas asesoradas en las materias familiar y civil.

- Número de personas representadas legalmente en las materias familiar y civil. - Número de personas asesoradas en materia penal. - Número de personas representadas legalmente en materia penal (incluyendo sistema tradicional y el nuevo sistema penal acusatorio). - Número de casos promedio asignados a cada defensor público y defensor de oficio por año." (Sic.)

En consecuencia, y con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información requerida me permito señalar que dicha información se encuentra publicada en el sitio web donde encontrarán las asesorías brindadas desde el año 2007, https://mide.jalisco.gob.mx/mide/reporte/ficha_indicador/917 de forma pública.

Así también en el portal de <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion> de forma pública en el portal de Internet, seleccionar en

pestaña avance físico en primer término el año que se desea consultar, posteriormente en el área de categoría administrativa seleccionar 17 Procuraduría Social, en el campo de unidad responsable seleccionar 000 Procuraduría Social.

Sin otro particular me despido deseándole éxito en sus funciones, en espera de dar cumplimiento a lo requerido

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente presentó recurso de revisión exponiendo sus agravios de la siguiente manera:

"...

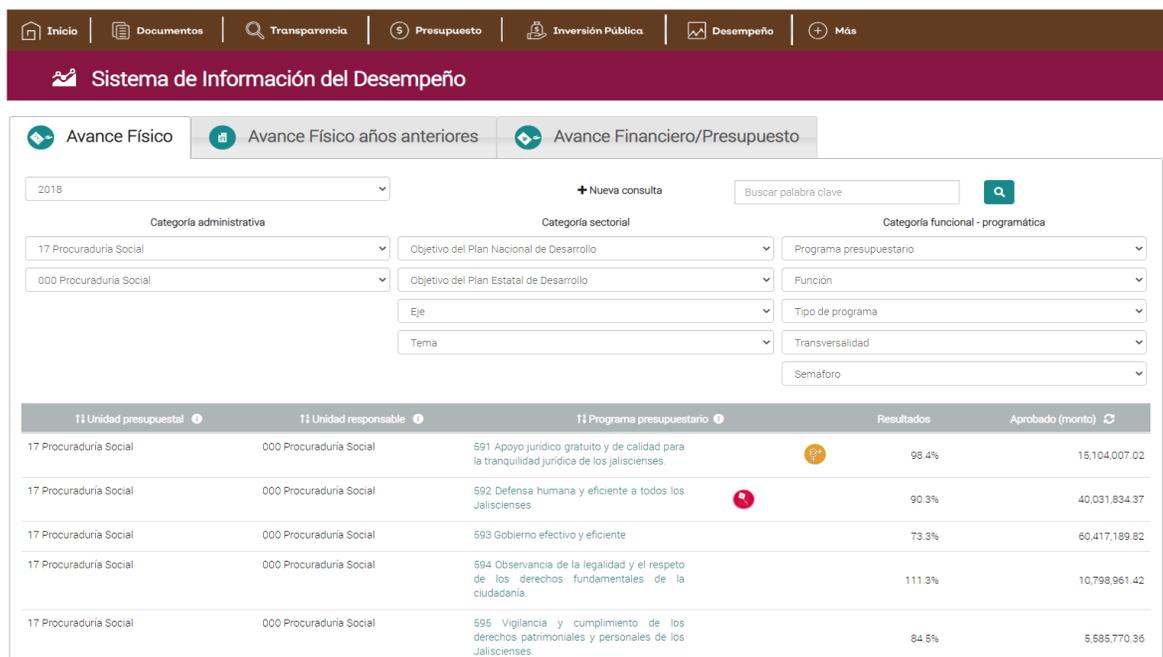
La información es incompleta ya que solamente resuelven las preguntas relativas al número de defensores públicos, defensores de oficio o asesores legales y a los indicadores de resultados, indicadores de interés público o estadísticas oficiales. Sin embargo, no incluyen información alguna respecto a los presupuestos ejercidos por capítulo de gasto de 2015 a 2021 y el presupuesto programa de 2022." (SIC)

Por otra parte, se advierte que el sujeto obligado remitió su informe de ley, a través del cual manifestando que solicita la acumulación del expediente 4489/2022, no obstante refiere que la solicitud de información se atendió a través de oficio PS/UTCEDS/252/2022 emitido por la Procuraduría Social, en su respuesta inicial.

Ahora bien, se advierte que de los agravios presentados por la parte recurrente, **no le asiste razón** dadas las siguientes consideraciones:

La parte recurrente presentó sus agravios mismos que versan en que la información proporcionada resultó ser incompleta, ya que fueron omisos en incluir la información

respecto a los presupuestos ejercidos por capítulo de gasto de 2015 a 2021 y el presupuesto programa de 2022, expuesto lo anterior, se tiene que no le asiste razón a la parte recurrente, debido a que de la respuesta proporcionada por la Unidad de Mejora Regulatoria, se observa que remitió la siguiente liga electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, misma que al ingresar, se puede corroborar la información correspondiente a los presupuestos requeridos, cabe mencionar que la parte recurrente proporcionó el lugar y forma en la que puede ser consultado, situación que actualiza el supuesto del artículo 87.2 de la ley de la materia, aunado a lo anterior, se procedió a verificar la liga electrónica, obteniendo la información solicitada, tal y como se observa a continuación:

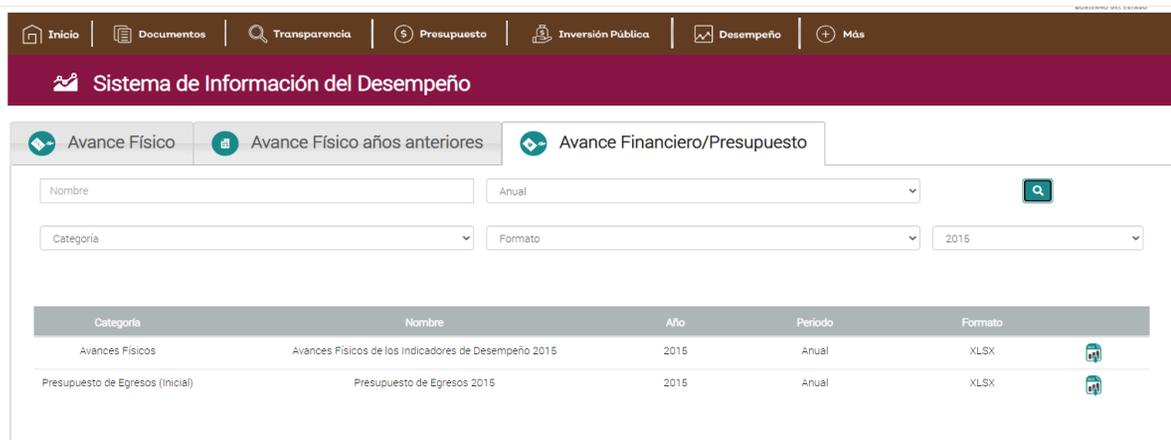


2018

17 Procuraduría Social

000 Procuraduría Social

Unidad presupuestal	Unidad responsable	Programa presupuestario	Resultados	Aprobado (monto)
17 Procuraduría Social	000 Procuraduría Social	591 Apoyo jurídico gratuito y de calidad para la tranquilidad jurídica de los jaliscienses.	98.4%	15,104,007.02
17 Procuraduría Social	000 Procuraduría Social	592 Defensa humana y eficiente a todos los Jaliscienses	90.3%	40,031,834.37
17 Procuraduría Social	000 Procuraduría Social	593 Gobierno efectivo y eficiente	73.3%	60,417,189.82
17 Procuraduría Social	000 Procuraduría Social	594 Observancia de la legalidad y el respeto de los derechos fundamentales de la ciudadanía.	111.3%	10,798,961.42
17 Procuraduría Social	000 Procuraduría Social	595 Vigilancia y cumplimiento de los derechos patrimoniales y personales de los Jaliscienses.	84.5%	5,585,770.36



Nombre

Categoría

Categoría	Nombre	Año	Periodo	Formato
Avances Físicos	Avances Físicos de los Indicadores de Desempeño 2015	2015	Anual	XLSX
Presupuesto de Egresos (Inicial)	Presupuesto de Egresos 2015	2015	Anual	XLSX

RECURSO DE REVISIÓN 4484/2022 y su acumulado 4489/2022

11694	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Gobierno	2	Justicia	4	Derechos Hu	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Observancia
11695	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Gobierno	2	Justicia	4	Derechos Hu	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Observancia
11696	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Gobierno	2	Justicia	4	Derechos Hu	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Observancia
11697	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Gobierno	2	Justicia	4	Derechos Hu	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Observancia
11698	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Gobierno	2	Justicia	4	Derechos Hu	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Observancia
11699	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Gobierno	2	Justicia	4	Derechos Hu	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Observancia
11700	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Gobierno	2	Justicia	4	Derechos Hu	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Observancia
11701	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Gobierno	2	Justicia	4	Derechos Hu	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Observancia
11702	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Gobierno	2	Justicia	4	Derechos Hu	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Observancia
11703	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Gobierno	2	Justicia	4	Derechos Hu	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Observancia
11704	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Gobierno	2	Justicia	4	Derechos Hu	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Observancia
11705	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Desarrollo So	Protección S	Otros de Seg	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Te Respaldar	A1	
11706	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Desarrollo So	Protección S	Otros de Seg	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Te Respaldar	A1	
11707	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Desarrollo So	Protección S	Otros de Seg	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Te Respaldar	A1	
11708	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Desarrollo So	Protección S	Otros de Seg	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Te Respaldar	A1	
11709	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Desarrollo So	Protección S	Otros de Seg	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Te Respaldar	A1	
11710	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Desarrollo So	Protección S	Otros de Seg	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Te Respaldar	A1	
11711	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Desarrollo So	Protección S	Otros de Seg	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Te Respaldar	A1	
11712	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Desarrollo So	Protección S	Otros de Seg	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Te Respaldar	A1	
11713	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Desarrollo So	Protección S	Otros de Seg	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Te Respaldar	A1	
11714	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Desarrollo So	Protección S	Otros de Seg	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Te Respaldar	A1	
11715	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Desarrollo So	Protección S	Otros de Seg	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Te Respaldar	A1	
11716	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Desarrollo So	Protección S	Otros de Seg	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Te Respaldar	A1	
11717	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Despacho de	Desarrollo So	Protección S	Otros de Seg	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Te Respaldar	A1	
11718	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11719	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11720	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11721	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11722	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11723	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11724	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11725	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11726	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11727	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11728	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11729	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11730	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11731	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11732	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11733	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11734	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11735	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11737	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11738	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11739	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11740	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum
11741	21111	Poder Ejecut	Procuraduría	Procuraduría	Subprocurad	Gobierno	2	Justicia	2	Procuración	Seguridad ci	Procuración	Prestación	Defensa Hum

Por lo antes expuesto y advirtiendo que la información entregada por el sujeto obligado a través de la respuesta emitida y notificada, corresponde estrictamente con lo solicitado, este Pleno estima que es **INFUNDADO** y **SE CONFIRMA** la respuesta notifica con fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitida por el sujeto obligado.

Lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. Se declara **INFUNDADO** el agravio planteado por la parte recurrente en el presente recurso de revisión, por lo que se **CONFIRMA** la respuesta notificada por el sujeto obligado con fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de

impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno**



**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISION 4484/2022 Y SU ACUMULADO 4489/2022, EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 14 CATORCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----